



Factura: 002-002-000044994



20201701065P01206

NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701065P01206						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2020, (10:15)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710873710	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOSA MOLINA CRISTIAN VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715854434	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA MAGDALENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20201701065P01206
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE AGOSTO DEL 2020, (10:15)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://appscvs1.superclas.gob.ec/reservaDenominacion/principal.zul">https://appscvs1.superclas.gob.ec/reservaDenominacion/principal.zul</a>
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) PEDRO OLMEDO CASTRO FALCONI  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO



Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

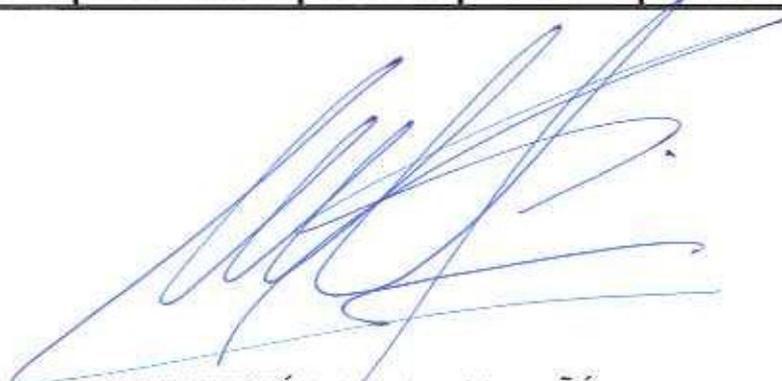
1 .....RIO

2

2020	17	01	65	P01206
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

3  
4

5  
6  
7  
8  
9



10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

11 DENOMINADA

12 GUIBOR S.A.

13 OTORGADO POR LOS SEÑORES

14 JOSE GUILLERMO CAPITO ALVAREZ; Y,

15 CRISTIAN VINICIO SOSA MOLINA

16 CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

17  
18 DI: 3 COPIAS

19 MAEM

20  
21 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
22 Metropolitano, capital de la República del  
23 Ecuador, el día de hoy **LUNES VEINTE Y CUATRO (24)**  
24 **DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, Doctor  
25 Pedro Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo  
26 Quinto del Cantón Quito, comparece el señor **JOSE**  
27 **GUILLERMO CAPITO ALVAREZ**, por sus propios y  
28 personales derechos, quien declara ser de estado

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 civil soltero, de cuarenta y ocho años de edad; de  
2 profesión Abogado; domiciliado en Gonzalo Serrano  
3 N treinta y siete guion treinta y nueve y José  
4 Correa, que su número telefónico es: cinco uno  
5 cero dos seis cuatro cuatro, y que la dirección de  
6 su correo electrónico es: josecapito@aslex.com.ec;  
7 y, el señor **CRISTIAN VINICIO SOSA MOLINA**, por sus  
8 propios y personales derechos, quien declara ser  
9 de estado civil soltero, de treinta y tres años de  
10 edad; de profesión Ingeniero en Comercio Exterior;  
11 domiciliado en Flavio Alfaro OE catorce guion  
12 veinte y cuatro y Octava Transversal, que su  
13 número telefónico es: cero nueve nueve ocho cero  
14 ocho siete cero siete dos, y que la dirección de  
15 su correo electrónico es: csosa@aslex.com.ec. Los  
16 comparecientes declaran ser, mayores de edad,  
17 legalmente capaces para contratar y poder  
18 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud  
19 de haberme presentado sus documentos de identidad,  
20 mismos que los comparecientes solicitan sean  
21 agregados a esta escritura, y autorizan al  
22 suscrito Notario mediante la suscripción del  
23 presente instrumento la obtención del certificado  
24 electrónico de datos de identidad ciudadana de la  
25 Dirección General del Registro Civil,  
26 Identificación y Codulación, a través del convenio  
27 suscrito con esta notaría, conforme a lo dispuesto  
28 en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica

-2-  
Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 de Gestión de Identidad y Datos Civiles,  
2 certificados que se agregan como habilitantes,  
3 bien instruidos que fueron los comparecientes, por  
4 mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta  
5 escritura pública a la que proceden de una manera  
6 libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura  
7 pública el contenido de la minuta que me  
8 presentan, cuyo tenor literal que transcribo  
9 íntegramente a continuación es el siguiente:  
10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras  
11 públicas a su cargo, sírvase insertar una de la  
12 cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la  
13 Compañía **GUIBOR S.A.** que se otorga al tenor de las  
14 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
15 Al otorgamiento de esta escritura pública,  
16 comparecen: **Uno punto uno.-** El señor José  
17 Guillermo Capito Álvarez, mayor de edad, de estado  
18 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito,  
19 por sus propios derechos; y, **Uno punto dos.-** El  
20 señor Cristian Vinicio Sosa Molina, mayor de edad,  
21 de estado civil soltero, domiciliado en esta  
22 ciudad de Quito, por sus propios derechos.  
23 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los  
24 comparecientes, en la calidad señalada, declaran  
25 bajo juramento que es su voluntad unir sus  
26 capitales en la proporción que luego se detalla a  
27 fin de constituir, como en efecto constituyen,  
28 simultáneamente y en un solo acto, una sociedad

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 anónima que se denominará GUIBOR S.A., así mismo  
2 declaran bajo juramento que todo el contenido de  
3 la escritura es válido y que se encuentran de  
4 acuerdo con los estatutos sociales en su  
5 integridad.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su  
6 organización y administración, la Compañía se rige  
7 por las siguientes normas: **CAPITULO PRIMERO:**  
8 **NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y**  
9 **OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** Naturaleza y  
10 denominación: GUIBOR S.A. es una compañía anónima  
11 de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las  
12 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de  
13 Comercio, los Reglamentos que expida la  
14 Superintendencia de Compañías, estos Estatutos y  
15 demás disposiciones legales y reglamentarias.-  
16 **ARTICULO SEGUNDO.-** Domicilio: GUIBOR S.A. tiene  
17 su domicilio principal en el Distrito  
18 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer  
19 sucursales, agencias o establecimientos de  
20 trabajo o atención al público, en cualquier lugar  
21 de la República o en el exterior, previa  
22 resolución de la Junta General.- **ARTICULO**  
23 **TERCERO.-** Plazo de duración: El plazo de duración  
24 de la Compañía es de cincuenta (50) años,  
25 contados a partir de la inscripción de la  
26 escritura de constitución en el Registro  
27 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** Objeto: GUIBOR S.A.  
28 tendrá como objeto social la prestación de

-3-  
Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 servicios de asesoría gerencial y administrativa  
2 para empresas nacionales y extranjeras. Para  
3 cumplir con su objeto social la compañía podrá  
4 prestar servicios de representación legal de  
5 empresas comerciales, la prestación de servicios  
6 de asesoría contable, gerencial, financiera,  
7 administrativa. La prestación de servicios  
8 profesionales y personalizados de asesoría en el  
9 área tecnológica, comercial y administrativa.  
10 Análisis, asesoramiento y desarrollo de negocios  
11 en general, negocios online, portales, intranet,  
12 comercio electrónico y marketing en la red.  
13 Asimismo, podrá celebrar todo tipo de acuerdos,  
14 convenios, contratos y negocios jurídicos  
15 relacionados con el desarrollo de su objeto social  
16 y en especial asumir cualquier forma asociativa o  
17 de colaboración empresarial con personas naturales  
18 o jurídicas para adelantar actividades  
19 relacionadas con el objeto social, así como las  
20 conexas y complementarias. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
21 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
22 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es  
23 de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMÉRICA.- El capital autorizado podrá ser  
25 aumentado con sujeción a la ley previa resolución  
26 de la Junta General. El capital suscrito de la  
27 compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un mil acciones

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- El  
2 capital suscrito podrá ser aumentado hasta el  
3 límite del capital autorizado en la forma prevista  
4 por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía  
5 que señale la Junta General de Accionistas.- El  
6 capital es suscrito y pagado de la siguiente  
7 manera: - - - - -

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
José Capito Alvarez	900,00	900,00	900	90%
Cristian Sosa Molina	100,00	100,00	100	10%
Total	1.000,00	1.000,00	1000	100%

14 Los aportes de los accionistas son en numerario.  
15 Los accionistas declaran bajo juramento que  
16 depositarán el capital pagado de la compañía en  
17 una institución bancaria de la ciudad de Quito.  
18 Los aumentos del capital suscrito serán pagados en  
19 las oportunidades, proporciones y condiciones que  
20 establezca la Junta General al acordar el  
21 respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la  
22 Ley, los presentes Estatutos y cualquier  
23 reglamentación que sobre el particular expida la  
24 Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-**  
25 Derecho a voto: Cada acción que estuviere  
26 totalmente pagada, dará derecho a su titular a un  
27 voto en las deliberaciones de la Junta General de  
28 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán

-4-

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 este derecho en proporción a su valor pagado.

2 **ARTICULO SÉPTIMO.**- Títulos de acción: Los títulos  
3 de acción contendrán las declaraciones exigidas  
4 por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del  
5 Presidente y del Gerente General y podrán contener  
6 una o más acciones. Las acciones son ordinarias,  
7 nominativas, acumulativas e indivisibles. La  
8 Compañía considerará como dueño de las acciones a  
9 quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y  
10 Accionistas. Las acciones son transferibles en la  
11 forma y condiciones prescritas en la Ley;  
12 cualquier limitación convencional a ese derecho se  
13 entenderá como no escrita. Las acciones son  
14 también transmisibles por causa de muerte.

15 **ARTICULO OCTAVO.**- Certificados Provisionales: Cada  
16 accionista, mientras no haya pagado la totalidad  
17 del capital suscrito por él, tiene derecho a  
18 exigir de los administradores de la Compañía un  
19 certificado provisional por las cantidades pagadas  
20 a cuenta de las acciones suscritas. En este  
21 certificado debe constar el nombre y apellido,  
22 nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre  
23 de la Compañía, la fecha del contrato social, y  
24 valor pagado, número de acciones suscritas y la  
25 indicación ostensible de que se trata de un  
26 certificado provisional. **ARTICULO NOVENO.**-  
27 Certificado de Preferencia: El derecho preferente  
28 para la suscripción de acciones podrá incorporarse

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 en un valor denominado certificado de preferencia  
2 que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella,  
3 en la forma y con las limitaciones señaladas en la  
4 Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso,  
5 los certificados deberán ponerse a disposición de  
6 los accionistas que consten inscritos en el  
7 registro de acciones y accionistas, dentro de los  
8 quince días hábiles siguientes a la fecha en que  
9 se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de  
10 capital. **ARTICULO DÉCIMO.-** Extravío o destrucción  
11 del título: En caso de extravío o destrucción de  
12 un título de acción se observará las disposiciones  
13 legales para conferir un nuevo título en recemplazo  
14 del extraviado o destruido. **CAPITULO TERCERO: DE**  
15 **LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS**  
16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDÉCIMO.-** Remisión a la  
17 Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de  
18 los accionistas son los que prescribe la Ley para  
19 la compañía anónima. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Derecho  
20 de información: Los accionistas tendrán derecho a  
21 que se les confiera copia certificada de balances  
22 generales, estados de cuenta de pérdidas y  
23 ganancias, así como de memorias o informes de los  
24 administradores y comisarios. Podrán también  
25 solicitar la lista de los accionistas y los  
26 informes acerca de los asuntos tratados o por  
27 tratarse en Junta General. Tendrán, además, el  
28 derecho establecido en el artículo doscientos doce

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 de la Ley de Compañías siempre que cumplan con los  
2 requisitos que prevé ese artículo respecto de  
3 cada una de las situaciones que plantea. **ARTICULO**  
4 **DECIMO TERCERO.-** Responsabilidad de los  
5 accionistas: Salvo las excepciones constantes en  
6 la Ley, cada accionista responde por las  
7 obligaciones sociales sólo hasta el monto de las  
8 acciones que hubiera suscrito. **ARTICULO DÉCIMO**  
9 **CUARTO.-** Pago de la suscripción: Los accionistas  
10 tienen la obligación de pagar las acciones que  
11 hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo  
12 señalado en el contrato social o en la reforma  
13 pertinente, o en la resolución de la Junta General  
14 de Accionistas, según el caso, responderá de los  
15 daños y perjuicios que por su mora ocasione a la  
16 Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer  
17 cualquiera de las acciones previstas en la Ley de  
18 Compañías, según las disposiciones vigentes a la  
19 época en que tal situación se produzca. **CAPITULO**  
20 **CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN**  
21 **Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**  
22 **Gobierno, Administración y Representación:** La  
23 compañía será gobernada por la Junta General de  
24 Accionistas y administrada por el Presidente y el  
25 Gerente General quienes tendrán las atribuciones  
26 que les compete según las leyes y las que les  
27 señala este Estatuto. El Gerente General tendrá la  
28 representación legal, judicial y extrajudicial de

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 la compañía. **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**  
2 **DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Órgano  
3 supremo: La Junta General, formada por los  
4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
5 el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y  
6 resoluciones obligan a todos los accionistas,  
7 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**  
8 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Clases de Juntas Generales: La  
9 Junta General será ordinaria o extraordinaria. La  
10 ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los  
11 tres primeros meses posteriores a la finalización  
12 del ejercicio económico de la Compañía; y,  
13 conocerá entre los puntos de su orden del día, los  
14 especificados en la los literales b) y d) del  
15 Artículo veintitrés de este Estatuto. Las demás  
16 Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter  
17 de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren  
18 convocadas para tratar los asuntos puntualizados  
19 en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos  
20 no expresados en la convocatoria será nula, a  
21 menos que se trate de deliberar sobre la remoción  
22 o suspensión de los administradores.- **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Convocatorias: Las convocatorias  
24 para la realización de Junta General las efectuará  
25 el Presidente o el Gerente General por propia  
26 iniciativa o a petición del accionista o  
27 accionistas que representen por lo menos el  
28 veinticinco por ciento (25%) del capital social.

- 6 -  
Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 En caso de urgencia podrá también convocar a Junta  
2 General el Comisario. Las convocatorias se  
3 publicarán en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la  
5 compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
6 menos, al fijado para su reunión. El Comisario  
7 será especial e individualmente convocado. La  
8 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y  
9 el objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**  
10 **NOVENO.**- Verificación del quórum: Antes de  
11 declarar instalada la Junta en primera  
12 convocatoria, se establecerá por secretaría si se  
13 encuentra presente por lo menos la mitad del  
14 capital social pagado y, si no lo estuviere, se  
15 procederá a realizar una segunda convocatoria, que  
16 deberá hacerse dentro de los treinta días  
17 posteriores a la fecha fijada para la primera  
18 reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta  
19 podrá realizarse con el capital presente y sin que  
20 pueda modificarse el objeto de la primera  
21 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Juntas  
22 Universales: No obstante lo dispuesto en los  
23 artículos precedentes, la Junta General se  
24 entenderá convocada y quedará válidamente  
25 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro  
26 del territorio nacional, para tratar cualquier  
27 asunto, siempre que se encuentre presente o  
28 representada la totalidad del capital pagado y los

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 accionistas acepten, por unanimidad, la  
2 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en  
3 la misma; el acta de la sesión de la Junta General  
4 así constituida, deberá ser suscrita por todos los  
5 asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Representación: Los accionistas  
7 podrán hacerse representar en la Junta General por  
8 persona extraña, mediante carta dirigida al  
9 representante legal de la Compañía por cualquier  
10 medio escrito, fax, correo electrónico, o por  
11 poder general o especial otorgado ante Notario.  
12 La representación es indivisible, por  
13 consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el  
14 representante y el representado, ni más de un  
15 representante por el mismo representado. Los  
16 administradores, el comisario y el auditor externo  
17 (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no  
18 podrán representar a los accionistas.- **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Dirección de las Juntas  
20 Generales: Las sesiones de Junta General serán  
21 presididas por el Presidente de la compañía y como  
22 Secretario actuará el Gerente General de la  
23 Compañía, y a la falta de uno o de otro, los  
24 concurrentes designarán quien actuará en la Junta  
25 en reemplazo del ausente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
26 **TERCERO.**- Facultades de la Junta General: Son  
27 atribuciones y deberes de la Junta General de  
28 Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 Presidente, Gerente General, a los Comisarios o a  
2 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo  
3 hubiese sido creado por el Estatuto si en este no  
4 se confiere esta facultad a otro organismo,  
5 acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre  
6 las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el  
7 balance general, el estado de la cuenta de  
8 pérdidas y ganancias, las memorias e informes de  
9 los administradores y de los comisarios, el  
10 presupuesto anual de la Compañía, y dictar la  
11 resolución correspondiente; c) Resolver acerca de  
12 la amortización de las acciones; d) Resolver  
13 acerca de la forma de reparto de los beneficios  
14 sociales, que deberá realizarse en proporción al  
15 capital pagado para lo cual el Gerente General  
16 presentará un proyecto de distribución de  
17 utilidades; e) Decidir acerca del aumento o  
18 disminución del capital y la prórroga del contrato  
19 social; f) Disponer que se efectúen las  
20 deducciones para el fondo de reserva legal a que  
21 se refiere el artículo trigésimo de estos  
22 Estatutos, así como para el voluntario si se  
23 acordare crearlo; g) Autorizar al Gerente General  
24 la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en  
25 general, la celebración de todo acto o contrato  
26 referente a estos bienes que se relacionen con la  
27 transferencia de dominio o con imposición de  
28 gravamen sobre ellos, si esto no estuviere

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 comprendido en el objeto social de la Compañía; h)  
2 Autorizar al Gerente General y/o al Presidente de  
3 la compañía para celebrar actos y contratos que  
4 obliguen a la Compañía por un monto superior a  
5 Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América;  
6 i) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
7 disolución y liquidación de la Compañía, y emisión  
8 de las partes beneficiarias y de las obligaciones;  
9 j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento  
10 para la liquidación, la retribución de los  
11 liquidadores y considerar las cuentas de  
12 liquidación; k) Disponer que se entablen las  
13 acciones de responsabilidad en contra de los  
14 administradores o comisarios aunque no figuren en  
15 el Orden del Día y designar a la persona que haya  
16 de ejercer la acción correspondiente; l) Facultar  
17 al Gerente General el otorgamiento de poderes  
18 generales; m) Interpretar obligatoriamente el  
19 presente estatuto, así como, resolver las dudas  
20 que hubiere en la interpretación del mismo; n)  
21 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime  
22 necesario; y, ñ) Dirigir la marcha y orientación  
23 general de los negocios sociales, ejercer las  
24 funciones que le correspondan como órgano supremo  
25 de la Compañía y resolver los asuntos que  
26 específicamente le competen de conformidad con la  
27 Ley y sobre los puntos que en general sean  
28 sometidos a su consideración, siempre que no sean

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 de competencia de otro funcionario.- **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Resoluciones: Las resoluciones  
3 de Junta General de Accionistas, sean éstas  
4 ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse  
5 por mayoría absoluta de votos, es decir, votos  
6 concordantes de por lo menos la mitad más una  
7 acción de las que representen el capital pagado  
8 válidamente asistente a la sesión. Los votos en  
9 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
10 numérica. Cuando en la votación de la Junta  
11 General de Accionistas se produjere empate, la  
12 proposición se considerará negada, sin perjuicio  
13 del derecho de pedir que se tome nueva votación o  
14 que el asunto se trate en otra Junta General. Las  
15 resoluciones de la Junta General válidamente  
16 adoptadas, son obligatorias para todos los  
17 accionistas, aun para los que no hubieran  
18 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición  
19 establecido en la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
20 **QUINTO.**- Actas: De cada sesión de Junta General se  
21 llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma  
22 sesión y que llevará las firmas del Presidente y  
23 del Secretario. Para llevar las actas de las  
24 sesiones de Junta General se observará el sistema  
25 de hojas móviles escritas a máquina o computadora  
26 por el anverso y el reverso, sin dejar ningún  
27 espacio entre líneas, que deberán ser foliados con  
28 numeración continua y sucesiva y rubricada una por

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 una por el Secretario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**  
2 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Del  
3 Presidente: El Presidente de la Compañía será  
4 elegido por la Junta General de Accionistas,  
5 durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser  
6 indefinidamente reelegido. Permanecerá en el  
7 desempeño del cargo hasta ser legalmente  
8 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:  
9 a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
10 General de Accionistas.- b) Suscribir  
11 conjuntamente con el Gerente General los  
12 certificados de aportación de los accionistas y  
13 con el Secretario las Actas de Junta General.- c)  
14 Firmar la correspondencia que por resolución de la  
15 Junta General deba ser firmada por él.- d) Cuidar  
16 la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones  
17 de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente  
18 General en ausencia temporal o definitiva del  
19 mismo.- f) Las demás atribuciones que le competen  
20 según la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO**  
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Del Gerente General: El Gerente  
22 General será elegido por la Junta General de  
23 Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y  
24 podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá  
25 en el desempeño del cargo hasta ser legalmente  
26 reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:  
27 a) Ejercer la administración activa de los  
28 negocios sociales con sujeción a las directrices

- 9 -  
Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 que le imparta la Junta General de Accionistas; b)  
2 Ejercer la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL,  
4 y gozará de todas las facultades constantes en la  
5 Ley de Compañías, y a las que se establecen en los  
6 presentes estatutos.- c) Otorgar poderes, pero  
7 para la concesión de poderes generales o para la  
8 designación de factores, precisará de la  
9 autorización previa de la Junta General de  
10 Accionistas.- d) Suscribir en unión del Presidente  
11 los certificados de aportación de los accionistas,  
12 así como las Actas de la Junta General cuando actúe  
13 como Secretario.- e) Administrar, gestionar todos  
14 los negocios de la Compañía de conformidad con las  
15 facultades que provengan de la Ley de Compañías y  
16 estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su  
17 responsabilidad los fondos de la Compañía en giro  
18 ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en  
19 consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos  
20 valor, tales como pagarés, cheques, letras de  
21 cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de  
22 cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera;  
23 obligando a la Compañía en toda clase de actos y  
24 contratos con las limitaciones previstas en los  
25 Estatutos de la misma.- f) Suscribir pedimentos de  
26 Aduana y en general toda clase de documentos de  
27 Instituciones y dependencias públicas o privadas.-  
28 g) Comprar toda clase de materias primas,

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 materiales, implementos, maquinarias y todos los  
2 demás objetos necesarios para el giro del negocio de  
3 la Compañía.- h) Vender, hipotecar, gravar bienes  
4 inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa  
5 aprobación de la Junta General.- i) Aceptar  
6 garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas  
7 de bienes ajenos en garantía de las transacciones  
8 comerciales.- j) Presentar a la Junta General el  
9 balance anual y los balances parciales cuando  
10 lo requiera la Junta.- k) Convocar a Juntas  
11 Generales de Accionistas, ordinarias y  
12 extraordinarias.- l) Nombrar y remover legalmente a  
13 los empleados que fueron necesarios.- m) El  
14 Gerente General obligará a la Compañía con las  
15 facultades y atribuciones que a este respecto  
16 determinan las leyes y estos estatutos  
17 suscribiendo bajo la denominación GUIBOR S.A.; n)  
18 Llevar los libros de actas de las sesiones de  
19 Junta General de Accionistas, de acciones y  
20 accionistas, de expedientes de Junta General,  
21 el libro talonario de acciones y demás libros  
22 sociales exigidos por la Ley.- ñ) Presentar  
23 anualmente a la Junta General de Accionistas los  
24 estados financieros relativos al período y su  
25 informe sobre las operaciones y resultados  
26 obtenidos; informe que deberá contener el proyecto  
27 de distribución de utilidades.- o) Presentar o  
28 remitir a la Superintendencia de Compañías los

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 documentos determinados en las Leyes, sus  
2 Reglamentos y disposiciones administrativas  
3 emanadas de autoridades competentes.- **ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- Designación de primeros  
5 administradores: Los accionistas de manera unánime  
6 designan al señor Guillermo Rafael Borja Terán  
7 como Gerente General de la compañía y al señor  
8 José Guillermo Capito Álvarez como Presidente de  
9 la compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS**  
10 **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**  
11 **VIGÉSIMO NOVENO.**- Comisarios: La Junta General de  
12 Accionistas nombrará un Comisario principal y un  
13 Comisario suplente para que ejerza las funciones  
14 que la Ley le señala y durará un año en sus  
15 funciones, pudiendo ser indefinidamente  
16 reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones  
17 sociales sin dependencia de la administración y en  
18 interés de la Compañía.- **CAPITULO OCTAVO:**  
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**  
20 **TRIGESIMO.**- Ejercicio anual: El treinta y uno de  
21 diciembre de cada año se cortará las cuentas de la  
22 Compañía y se elaborará el balance general de  
23 negocios durante el ejercicio, documentos que, con  
24 el estado de pérdidas y ganancias serán  
25 presentados por el Gerente General a la Junta  
26 General de Accionistas junto con los informes que  
27 dispone la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
28 Las utilidades se pagarán a prorrata de la

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 participación accionarial: De las utilidades  
2 líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10  
3 %) para formar e incrementar la reserva legal  
4 hasta llegar al mínimo señalado por la Ley.-

5 **CAPITULO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

6 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** De la disolución y  
7 liquidación: En cuanto a la disolución y  
8 liquidación de la Compañía, se estará a lo  
9 previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta  
10 General nombrar como liquidador al Gerente General  
11 de la Compañía, quien queda estatutariamente  
12 autorizado para proceder directamente a la venta  
13 de los bienes de la compañía sin necesidad de  
14 autorización de junta general u otro requisito.-

15 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** En todo lo que no  
16 estuviere previsto en los presentes estatutos se  
17 sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en  
18 vigencia y demás leyes de la República del  
19 Ecuador.- **CAPITULO DECIMO: CLAUSULA**

20 **COMPROMISORIA.- ARTICULO.- TRIGESIMO CUARTO.-** Los  
21 accionistas convienen que en el evento en que  
22 surja alguna diferencia exclusivamente entre los  
23 mismos en razón de la suscripción, ejecución o  
24 terminación del presente Contrato de sociedad, o  
25 cualquier litigio, controversia, o reclamación  
26 provenientes o relacionada con el presente  
27 Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral  
28 de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo

-11-

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 efecto se someten los accionistas a la Ley de  
2 Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador,  
3 al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación  
4 de la Cámara de Comercio de Quito, y a las  
5 siguientes normas: Uno. En materia sustancial se  
6 someterá a las normas de la Ley de Compañías del  
7 Ecuador y, en general, a las normas comerciales y  
8 societarias vigentes en la República del  
9 Ecuador que resulten pertinentes. Dos. El  
10 Tribunal decidirá en derecho. Tres. Las partes  
11 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se  
12 obligan a acatar el laudo que expida el  
13 Tribunal Arbitral y se comprometen a no  
14 interponer ningún recurso contra el laudo  
15 arbitral. Cuatro. Para la ejecución de las  
16 medidas cautelares el Tribunal Arbitral está  
17 facultado para solicitar de los funcionarios  
18 públicos, judiciales, policiales y administrativos  
19 su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a  
20 juez ordinario alguno. Cinco. El Tribunal  
21 Arbitral estará conformado por un árbitro. Seis.  
22 El procedimiento arbitral será confidencial.  
23 Siete. El lugar del arbitraje será las  
24 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación  
25 de la Cámara de Comercio de Quito. **CAPITULO**  
26 **UNDECIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**  
27 **TRIGESIMO CUARTO.-** En todo cuanto no estuviere  
28 expresamente señalado en el presente Estatuto, se

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 entenderán incorporadas las disposiciones  
2 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y  
3 otras leyes vigentes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**  
4 Los accionistas de manera expresa autorizan al  
5 señor Miguel Salazar Cruz para que solicite y  
6 obtenga la inscripción de esta escritura de  
7 constitución de compañía en el Registro Mercantil,  
8 así como obtengan el Registro Único de  
9 Contribuyentes de la Empresa.- Usted, Señor  
10 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
11 estilo para la perfecta validez del presente  
12 instrumento." (Firmado) por el señor Doctor José  
13 Capito Álvarez, portador de la matrícula  
14 profesional número cuatro mil quinientos setenta y  
15 dos del Colegio de Abogados de Pichicha.- **HASTA**  
16 **AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que con  
17 las observaciones, aclaraciones y correcciones  
18 solicitadas por las partes que han sido autorizadas  
19 por mí, el Notario, queda incorporada al protocolo  
20 de esta notaría, junto con los documentos  
21 habilitantes incorporados a ella.- Para el  
22 otorgamiento de la presente escritura pública, se  
23 observaron todos y cada uno de los preceptos  
24 legales que el caso requiere y leída que les fue a  
25 los comparecientes íntegramente por mí el Notario  
26 en alta y clara voz, aquellos se afirman y  
27 ratifican en el total contenido de la presente  
28 escritura, para constancia firman junto conmigo en



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710873710

Nombres del ciudadano: CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CAPITO JOSE GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALVAREZ SUSANA TARGELIA

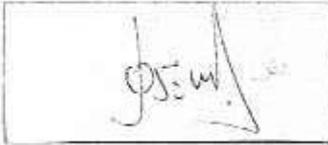
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-334-10617



206-334-10617

Ldo. Vicente Taiano C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 171087371-0

APellidos y Nombres: **CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de nacimiento: **1971-12-22**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

E13331122

APellidos y Nombres del Padre: **CAPITO JOSE GUILLERMO**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALVAREZ SUSANA TARGUEJA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-10-23**

Fecha de Expiración: **2025-10-23**

00000460

00000460






CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0003 M JUNTA No. 0003 - 033 CERTIFICADO No. 171087371-0 CÉDULA No.

**CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCONSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **ITCHIMBIA**

ZONA: **1**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

*[Handwritten signature]*

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Único del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, **DOY FE** que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada (s) en UNA folia (s) o (es), es (son) **FIEL COPIA** del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el **24 ABO. 2020**

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1715854434

**Nombres del ciudadano:** SOSA MOLINA CRISTIAN VINICIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE ENERO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SOSA RIVERA HECTOR VINICIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MOLINA AYALA MERY YOLANDA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE ENERO DE 2020

**Condición de donante:** SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: MARIA AUGUSTA ESCOBAR MONTENEGRO - PICHINCHA-QUITO-NT 65 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-334-10441



201-334-10441

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDIACIÓN

N. 171585443-4

LEONIA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SOSA MOLINA  
CRISTIAN VINICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL SÓLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SOSA RIVERA HECTOR VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MOLINA AYALA MERY YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2020-01-20  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2030-01-20

00104322







CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0007 M JUNTA No.  
0007 - 117 CERTIFICADO No.  
1715854434 CECILA No.

SOSA MOLINA CRISTIAN VINICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: SAN ISIDRO DEL INCA  
ZONA: 5





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*F. Sosa*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

*[Handwritten Signature]*

1715854434

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cincro del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) que me fue (ron) presentada(s) en UNA folio(s) (folios), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 AGO 2020

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Pedro Castro Falconi  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA EN BLANCO**

1980-1981  
1982-1983  
1984-1985  
1986-1987  
1988-1989  
1990-1991  
1992-1993  
1994-1995  
1996-1997  
1998-1999  
2000-2001  
2002-2003  
2004-2005  
2006-2007  
2008-2009  
2010-2011  
2012-2013  
2014-2015  
2016-2017  
2018-2019  
2020-2021  
2022-2023  
2024-2025

1980-1981  
1982-1983  
1984-1985  
1986-1987  
1988-1989  
1990-1991  
1992-1993  
1994-1995  
1996-1997  
1998-1999  
2000-2001  
2002-2003  
2004-2005  
2006-2007  
2008-2009  
2010-2011  
2012-2013  
2014-2015  
2016-2017  
2018-2019  
2020-2021  
2022-2023  
2024-2025



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2020 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7885289  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1710873710 CAPITO ALVAREZ JOSE GUILLERMO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GUIBOR S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/09/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR  
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que el documento que en ~~12~~ (doce) folios antecede es certificación de documento MATERIALIZADO ante mí, el

24 AGO 2020



Dr. Pedro Castro Falconi  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO  
20 2 4701058 P.O. 200...

PAGINA EN BLANCO

El presente documento es propiedad de la  
Comisión Nacional de Energía Atómica  
y no debe ser distribuido fuera de su  
circulo de confianza.

SECRETARÍA DE ESTADO

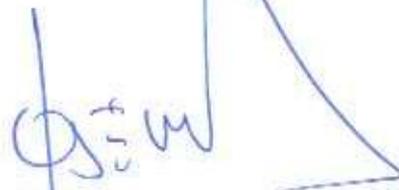
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA  
Buenos Aires, Argentina



Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 unidad de acto, quedando incorporada esta  
2 escritura al protocolo de esta notaría de todo lo  
3 cual doy fe.

4  
5  
6  
7



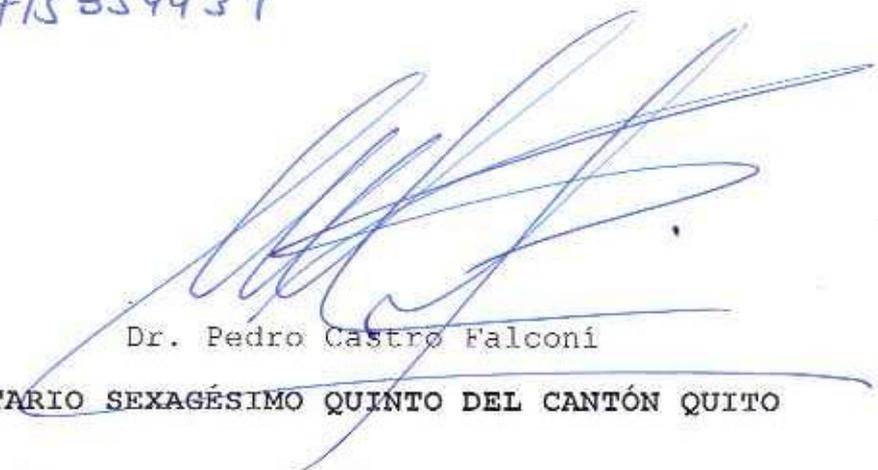
8 JOSE GUILLERMO CAPITO ALVAREZ  
9 c.c. 1710873710

10  
11



12  
13 CRISTIAN VINICIO SOSA MOLINA  
14 c.c. 1715854434

15  
16  
17  
18



19  
20  
21

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

22

\*CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL\*

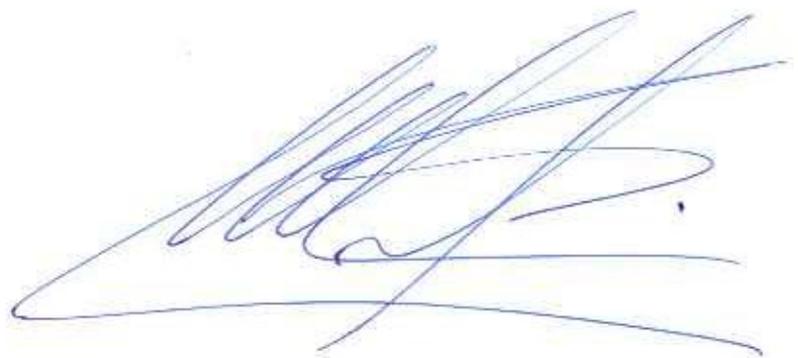
23  
24  
25  
26  
27  
28

PEDRO OLMEDO  
CASTRO  
FALCONI

Firmado digitalmente por PEDRO  
OLMEDO CASTRO FALCONI  
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EC,  
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=000090415, cn=PEDRO  
OLMEDO CASTRO FALCONI  
Fecha: 2020.08.27 17:12:21 -05'00'

EL NOTA...

PAGINA EN BLANCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a cursive or stylized name. The signature is located in the bottom right corner of the page.